

O R D E N A N Z A N°: 740/89.-

Ramallo, 9 de noviembre de 1989

V I S T O:

El pedido formulado por la Banda de Músicos de Ramallo para que se le destine un lugar en el inmueble de propiedad municipal denominado catastralmente como Mz. 79 - Circ. I - Secc. B - Pda. 2499 - Parc. 4 de esta ciudad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Honorable C. Deliberante comparte los fundamentos de la petición de establecer una reserva para la construcción de una sede para la Banda de Músicos de Ramallo;

Que en cuanto a la ubicación del terreno para ese fin, considera conveniente reemplazarla por el que se encuentra en la esquina de la Calle Mitre y Santa Fe de acuerdo al plano adjunto, de similares dimensiones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Fijase como RESERVA para construcción de la sede la Banda de Músicos de Ramallo, la fracción delimitada en el croquis, sito en el bien municipal identificado catastralmente como Circ. I - Secc. A - Mz. 37a - Parc. 14 - compuesta de 12 mts. de frente por 18 mts. de fondo.

ARTICULO 2°: Oportunamente la Municipalidad de Ramallo efectuara una mensura y subdivisión del bien y la reserva será cedida a nombre de dicha Institución mediante Ordenanza que aprobará el Honorable C. Deliberante, con los recaudos legales que correspondan.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1989.